

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 165° Abog.
EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA.
CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio
transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el
Tomo 10-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO. Número: 5 del año 2024, así como La
Participación, Nota y Documento que se copian de seguida
son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor
siguiente: 454-51518 ESTE FOLIO PERTENECE A:
ANDISYS TECNOLOGIAS, C.A. de expediente: 454-51518
CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL DEL ESTADO
TRUJILLO.-Su Despacho.- Quien suscribe, TORRES
TORRES, CÉSAR AUGUSTO, venezolano, mayor de edad,
casado, titular de la Cedula de Identidad No. V-9.316.101,
domiciliado en la ciudad de Valera Estado Trujillo,
debidamente autorizado por el acta constitutiva estatutaria y
de acuerdo con el contenido de la Cláusula Decima novena
de la Compañía Anónima en formación ANDISYS
TECNOLOGIAS, C.A. ocurro ante usted, a los fines de
participarle que: Consigno en este acto Original del
documento Constitutivo de la misma, el cual ha sido
redactado con suficiente amplitud. Participación que hago a
los fines de inscripción del Acta Constitutiva, junto con los
recaudos anexos, fijación y registro. Solicito se sirva
expedirme copia certificada de la presente Acta y de sus
recaudos anexos para su publicación. En Valera, a la fecha
de su presentación. CESAR AUGUSTO TORRES TORRES.
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 165° Miércoles 13
de Marzo de 2024 Por presentada la anterior participación
por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro
Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y
agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil
junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de
publicación. El anterior documento redactado por el
Abogado(a) MARILYN OLIVAR IPSAN.: 316290, se inscribe
en el Registro de Comercio bajo el Número: 5, TOMO 10- A
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO. Derechos pagados BS: 9596.56- Según Planilla
RM No. 45400229385. La identificación se efectuó así:
Cesar Augusto Torres Torres C.I. V-9346101 Abogado
Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDÓMO
REGISTRADORA. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY
DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: ANDISYS
TECNOLOGIAS, C.A. Número de expediente: 454-51518
CONST. Nosotros, PEDRO ANTONIO DELGADO
ESPINOZA, mayor de edad, venezolano, casado,
domiciliado en el Municipio San Rafael de Carvajal del
Estado Trujillo, titular de la cedula de identidad V-11.317.815,
con Registro de Información Fiscal - RIF N° V-11317815-5 y
MARIBEL CAROLINA CAMARGO DE DELGADO, mayor de
edad, venezolana, casada, domiciliada en el Municipio San
Rafael de Carvajal del Estado Trujillo, titular de la cedula de
identidad V-12.041.860, con Registro de Información Fiscal -
RIF N° V- 12041860-9; por medio del presente documento
declaramos: Constituímos formalmente una Firma Mercantil
en forma de Compañía Anónima, la cual se regirá por las
cláusulas que más adelante se especifican, y las que han
sido redactadas con suficiente amplitud de modo que
sirvan de Estatutos Sociales, y conforme a las
disposiciones pertinentes del Código de Comercio.

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.-
PRIMERA: La Compañía Anónima se denominara ANDISYS
TECNOLOGIAS, C.A.- SEGUNDA: La Compañía Anónima,
tendrá su domicilio en Avenida 4 con Calle 22, Centro
Comercial El Viaducto, Local Nro. ML-07, Sector Los
Limoncitos, Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio
Valera, Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales o
constituir establecimientos mercantiles en otras partes de la
República y hasta en el exterior con previo cumplimiento de
las formalidades legales que se requieran para ello.-
TERCERA: El objeto principal de la compañía es la
asesoría, capacitación, diseño, desarrollo, producción,
integración, operación, mantenimiento, comercialización e
instalación de sistemas de programas administrativos y
contables; compra, venta, distribución, comercialización,
exportación e importación de todo lo relacionado con
Equipos de Computación y tecnología, sus partes y
accesorios, impresoras y cajas registradoras fiscales;
mantenimiento, instalación y reparación de equipos de
computación e impresoras; suministro e instalación de
redes LAN; servicios de marketing digital; servicios y
consumibles para impresoras; compra, venta, distribución,
comercialización, exportación e importación de teléfonos
celulares y accesorios, por último podrá realizar cualquier
otra actividad de lícito comercio relacionada con su objeto
principal que la Junta Directiva considere conveniente
para los intereses de la sociedad.-CUARTA: La duración
de la Compañía será de treinta (30) años contados a partir
de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil
prorrogables por periodo de igual duración, siempre que la
Asamblea General de Accionistas así lo decidiere, con por lo
menos tres (3) meses de anticipación a la finalización de
dicho periodo. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS
ACCIONES.-QUINTA: El Capital de la Compañía es de
TRESCIENTOS MIL DE BOLIVARES (Bs.300.000,00),
divididos en Cien (100) acciones con un valor nominal de
Tres Mil Bolívares (Bs.3.000,00) cada una. El Capital está
totalmente suscrito y pagado por los accionistas de la
siguiente manera: El accionista, PEDRO ANTONIO
DELGADO ESPINOZA, suscribe y paga Cincuenta (50)
acciones con un valor nominal de Tres Mil Bolívares
(Bs.3.000,00) cada una, para un total de CIENTO
CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs.150.000,00) y la
accionista MARIBEL CAROLINA CAMARGO DE
DELGADO, suscribe y paga Cincuenta (50) acciones con un
valor nominal de Tres Mil Bolívares (Bs.3.000,00) cada una,
para un total de CIENTO CINCUENTA MIL BOLIVARES
(Bs.150.000,00). Las acciones antes descritas las pagaron
los socios mediante aportes de Mercancía así como
Mobiliario y Equipos, cuya descripción y valor se constata en
el Balance de Apertura que se anexa, debidamente suscrito
por un Contador Público. Nosotros los Abajo Firmantes,
respectiva y previamente identificados, Declaramos Bajo Fe
de Juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o
títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente
fecha, proceden de actividades lícitas, la cual puede ser
corroborado por los organismos competentes y no tienen
relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos
contemplados en las leyes venezolanas y a su vez,
declaramos que los fondos productos de este acto, tendrán
un destino lícito.- SEXTA: El ejercicio económico de la
Compañía comenzara el día primero (1) de Enero y finalizara
el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, salvo este
primer ejercicio que comenzara a partir de la fecha de su
inscripción en el Registro Mercantil y terminara el 31 de
Diciembre del mismo año. En caso de cesión de venta por
parte de uno de los accionistas de la totalidad o parte de
sus acciones, deberá ofrecerla en primer término a los

otros socios, quienes gozaran de un derecho preferente de adquisición por el plazo de Treinta (30) días continuos, contados a partir de la notificación que por escrito se le hiciera, pasado este lapso de tiempo quedara el cedente en libertad de ofrecérselas a terceros.- SEPTIMA: La administración estará a cargo de una Junta Directiva conformada por un Presidente y un Vicepresidente quienes podrán ser socios o no, duraran en sus funciones Diez (10) años y podrán ser removidos o reelectos en Asamblea de Accionistas, pero si no son removidos o reelectos en su oportunidad correspondiente continuaran en sus funciones hasta que la Asamblea decida sobre el particular. Los Administradores deberán depositar en la Caja Social, Diez (10) Acciones cada uno, a los efectos establecidos en el Artículo 244 del Código de Comercio Venezolano. -OCTAVA: El Presidente y Vicepresidente tendrán los más amplios poderes de administración y disposición, realizara conjunta o separadamente las siguientes funciones: A) Cumplir y hacer cumplir sus propias decisiones y las de la Asambleas. B) Nombrar, fijar sueldos, y empleados u obreros. C) Fijar los gastos generales de la administración. D) Elaborar el balance anotando las ganancias o pérdidas y la propuesta de reparos de beneficios que se ha de presentar en la Asamblea Ordinaria, ordenar el pago de los beneficios en la oportunidad que lo crean conveniente. E) Firmar toda clase de contratos con entidades públicas y privadas. F) Recibir bienes e inmuebles para la Compañía firmando los respectivos documentos. G) Comprar, vender, hipotecar, dar en prenda los bienes de la Compañía en su beneficio. H) Abrir, movilizar, cerrar toda clase de cuentas bancarias, solicitar préstamos hipotecarios con o sin garantía, así como cartas de crédito. I) Emitir, endosar, descontar, cancelar letras de cambio o cualquier otro efecto mercantil tales como pagares o factura. J) Celebrar contratos de arrendamientos. K) Convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho. L) Hacer posturas en remates, intentar toda clase de recursos administradores o judiciales, ordinarios o extraordinarios. M) Podrá conceder préstamos y solicitar garantías necesarias para tal fin. N) Representar a la compañía ante las autoridades administrativas, sean Nacionales, Estadales o Municipales. O) Podrá otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o extrajudiciales a abogados o terceros. En general realizaran todos los actos de administración para lograr la consecución de los objetos sociales. DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN.-NOVENA: La Junta directiva resolverá por mayoría de votos y se reunirán cuantas veces lo crean necesario sus miembros.-DECIMA: La Compañía tendrá un Comisario, quien durara Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones contados a partir del Registro de la Compañía Anónima, en sus atribuciones y deberes establecidos en el Código de Comercio y será nombrado por la correspondiente Asamblea General de Accionistas, pudiendo ser reelegidos.- DECIMA PRIMERA: La Asamblea General de Accionistas será constituida y representada en su totalidad por los accionistas, sus deliberaciones y decisiones, dentro de los límites de su facultad son obligatorios para todos aun para los que no hayan concurrido.-DECIMA SEGUNDA: Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con Cinco (05) días de Anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, en un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta

certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página Web de las sociedad, en redes sociales o cualquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento, ambas modalidades de Convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas, sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión.-DECIMA TERCERA: En las convocatorias deberán expresarse el objeto de la reunión y será nula toda deliberación y decisión sobre un objeto no expresado en ella.- DECIMA CUARTA: La Asamblea Ordinaria se efectuará una vez al año, dentro de los primeros noventa (90) días siguientes a la terminación del ejercicio económico en la sede social. Esta Asamblea tendrá las atribuciones por la ley.- DECIMA QUINTA: Las Asambleas General Extraordinaria se reunirán cuando sean convocadas por los administradores.- DÉCIMA SEXTA: Verificado el balance, las utilidades liquidas de cada periodo se repartirá de la manera siguiente: Cinco por ciento (5%) para formar un Fondo de Reserva hasta cubrir el Diez por ciento (10%) del Capital Social, el Tres por ciento (3%) destinado a la amortización de útiles y enseres de la compañía. Efectuadas las deducciones y apartadas las reservas, los beneficiarios se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscrito por cada socio.- DECIMA SEPTIMA: En todo lo no previsto en estos estatutos y en los documentos constitutivos se procederá conforme a las disposiciones pertinentes al Código de Comercio.- DECIMA OCTAVA: Para el primer periodo se ha nombrado como Presidente al ciudadano: PEDRO ANTONIO DELGADO ESPINOZA y como Vicepresidente a la ciudadana: MARIBEL CAROLINA CAMARGO DE DELGADO, anteriormente identificadas, y como comisario a la ciudadana MILENA YAMILKA RIVERO DE TORRES, venezolana, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, titular de la Cedula de Identidad No V-9.496.708, inscrita en el Colegio de Contadores bajo el No CPC-120.976.- DECIMA NOVENA: Queda expresamente autorizado el ciudadano TORRES TORRES CÉSAR AUGUSTO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad NO V-9.316.101, domiciliado en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, para efectuar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la constitución legal de la compañía. PEDRO ANTONIO DELGADO ESPINOZA MARIBEL CAROLINA CAMARGO DE DELGADO Miércoles 13 de Marzo de 2024, (FDOS.) Cesar Augusto Torres Torres C.I: V-9316101 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2024.1:733 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGSITRADORA